ACUERDO

Asunto: 24 - Aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de empresas (2021).

Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de empresas (2021).

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de marzo del año 2018, aprobó las bases generales que regirán la concesión de subvenciones para la realización de proyectos por parte del sector cultural y creativo. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de 26 de marzo del año 2018

Considerando que las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (Artículo 8.3. a) de la LGS).

Considerando que el procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Considerando que el Consejo Insular de Gobierno es el órgano competente para la aprobación del presente expediente de conformidad con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo que dispone que la aprobación de las convocatorias de subvenciones por importe superior a 50.000 € son competencia de dicho órgano.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Podrán ser objeto de subvención las propuestas de actividad cultural establecidas alrededor de la protección de la creatividad y el creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y creativa, la pervivencia de la experimentación y la continuidad de la tradición.

La finalidad de la presente convocatoria es:

- Contribuir a mejorar la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados a cargo de empresas privadas que desarrollen su actividad en la isla de Tenerife.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades culturales.
- Favorecer la dinamización y reactivación del sector privado.
- Incentivar la creación cultural contemporánea.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria cultural, el ocio y

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada una de ellas.

Los programas o actividades **excluidos** son los siguientes:

1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
2. Los programas festivos y tradicionales de carácter anual que contraten las empresas con las entidades locales.
3. Los cursos de formación, tengan o no como finalidad cualquier cualificación profesional.
4. Los proyectos museísticos o expositivos.
5. La prestación de servicios de biblioteca o archivo.
6. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
7. Los proyectos que incluyan en su programación actividades para recaudar fondos para financiar otras actividades, incluidas las benéficas.
8. Los proyectos sostenibles con la venta de entradas y el patrocinio comercial, o actividades comerciales asociadas a la celebración de los eventos (venta y consumo de alcohol, comidas, espacios de exposición comercial, etc.)
9. Las actividades que ya cuenten con financiación de la Dirección Insular de Cultura del Cabildo de Tenerife.
10. Las actividades dirigidas a los centros de enseñanza.
11. Los proyectos de publicaciones en cualquier soporte y formato, salvo que excepcionalmente formen parte esencial de la propuesta cultural. En tales casos, los gastos de edición no podrán superar el 20% del total del presupuesto del proyecto presentado.
12. Las exposiciones de artes plásticas salvo que excepcionalmente formen parte esencial de la propuesta cultural. En tales casos, los gastos destinados a la exposición no podrán superar el 20% del total del presupuesto del proyecto presentado.
13. Los que tengan por objeto la producción audiovisual.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán participar en esta convocatoria las empresas o empresarios y empresarias individuales (en adelante empresas) que tengan su sede social y fiscal en la isla de Tenerife o quienes no teniendo sede social y fiscal en la isla de Tenerife realizan la solicitud para actividades que se desarrollen en cualquiera de los municipios de Tenerife.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **trescientos cinco mil (305.000) euros,** que se imputan a la aplicación de gasto 21.1141.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2021.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

Las actividades que se propongan deben favorecer la utilización de los recursos y espacios de titularidad pública: bibliotecas públicas municipales, centros culturales, y cualquier espacio con capacidad para acoger la celebración de las actividades

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

culturales objeto de esta convocatoria.

Las actividades para las que se solicite subvención deben:

- Realizarse entre el **1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.** Las actividades que se celebren parcialmente fuera de estas fechas deberán finalizar después del 1 de julio de 2021 o iniciarse antes del 30 de junio de 2022. En caso de que las fechas de inicio o de finalización sean anteriores o posteriores respectivamente a las indicadas, derivadas de la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto o por ajustes horarios o de agenda, entre otros, se aceptarán las solicitudes siempre que la mayoría de las actividades del proyecto se lleven a cabo dentro del período entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- Excepcionalmente, y para atender las especiales circunstancias derivadas del estado de alarma decretado a partir del 14 de marzo de 2020, serán subvencionables los proyectos cuyo calendario habitual de celebración en al menos tres ediciones de los últimos cuatro años (desde 2017),
    - tenía lugar de forma periódica entre el 1 de abril y el 30 de junio y modificaron su calendario en 2020 por razón del citado estado de alarma;
    - o se desarrollaba en el segundo semestre del año y proponen adelantar su celebración al segundo trimestre del año para adaptarse al calendario cultural de la Isla.

  En tales casos se podría subvencionar la edición correspondiente al año 2021 siempre que las actividades se celebren entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2021.
- Ser viables económicamente.

Los proyectos o actividades culturales se clasifican en tres MODALIDADES:

A. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 80.000 €.
B. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 40.000 €.
C. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 10.000 €.

Los proyectos o actividades de la MODALIDAD A (≥80.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 80.000 € o superior.
- Se podrán subvencionar **cuatro (4)** proyectos dentro de esta modalidad.
- La subvención consistirá en un importe fijo de **32.000 €** por proyecto, independiente de su coste total. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **40%** del gasto total realizado.
- La entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por solicitante.

Los proyectos o actividades de la MODALIDAD B (≥40.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 40.000 € o superior.
- Se podrán subvencionar **seis (6)** proyectos dentro de esta modalidad.
- La subvención consistirá en un importe fijo de **20.000 €** por proyecto. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **50%** del gasto total realizado.
- La entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por solicitante.

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

Los proyectos o actividades de la MODALIDAD C (≥10.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser 10.000 € o superior.
- La subvención consistirá en las necesidades de financiación hasta el **60%** del presupuesto total del proyecto y hasta un máximo de 10.000€. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **60%** del gasto total realizado.
- La entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.
- Se podrán presentar a esta modalidad **dos (2)** proyectos por solicitante.

Si el proyecto cultural tiene otras sedes además de Tenerife, solo se evaluará el programa y el presupuesto de las actividades a celebrar en la Isla exclusivamente.

Con independencia de la cantidad consignada en el presupuesto total del proyecto, los solicitantes podrán presentar la solicitud por la modalidad que mejor se adapte a sus necesidades de financiación.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos. **Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.**

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión y de carácter inventariable.

En el apartado de **ingresos** del presupuesto se indicará, entre otras, la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, que en ningún caso superará los 32.000 € para la modalidad A; 20.000 € para la modalidad B; y en la modalidad C el 60% del presupuesto total y hasta 10.000 €, con la salvedad que en esta modalidad se podrán presentar dos proyectos por solicitante. Las solicitudes que superen esos límites quedarán excluidas de la convocatoria y, por tanto, no serán evaluadas.

En el caso de las aportaciones y ayudas de otras entidades públicas o privadas obtenidas por el promotor deberán estar acreditadas mediante una declaración responsable de aportación en la que debe constar el precio de mercado de la misma.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

El mismo proyecto cultural no podrá ser presentado a esta convocatoria por más de un solicitante.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites cuantitativos respecto del presupuesto total del proyecto, según modalidad, en caso de una reducción de los gastos referidos al proyecto posterior al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución del exceso de manera proporcional al porcentaje de incumplimiento.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, SUJETOS A LIMITACIÓN Y NO SUBVENCIONABLES:

a. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto cultural, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro de los cuatro (4) meses

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

anteriores al inicio del proyecto cultural o hasta dos (2) meses después de su fecha de finalización.
El coste de todos los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.
Los gastos financieros y los gastos de expertos para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están exclusivamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

b. Gastos sujetos a limitación**:**

Están sometidos a limitación los siguientes gastos:

- Gastos de **personal de la propia entidad** solicitante: podrá imputarse hasta un **20%** de la cuantía de la subvención a los gastos de personal de los solicitantes que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y dentro de los plazos establecidos en el apartado anterior. No se somete a esta limitación los contratos laborales que se firmen para la realización del proyecto exclusivamente.
- Gastos de **publicidad**: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad de la actividad subvencionada.
- Gastos de **edición** que excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural no podrán superar el **20%** del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª.
- Gastos de montaje de **exposiciones** de artes plásticas que excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural no podrán superar el **20%** del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª.

c. Gastos no subvencionables:

No se podrán imputar a la cantidad subvencionada los siguientes gastos:

- Los servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
- La adquisición de material inventariable.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos de las actividades del proyecto cultural que se celebren fuera de la isla de Tenerife.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

1.	**El grado de calidad e interés del proyecto:**	**50 puntos**
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura:	25

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

AC0000009454

b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades dirigidas a la formación de públicos o la mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada de tales estrategias:	10
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la amplificación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales:	10
d)	La proyección insular, nacional e internacional del proyecto cultural entendida tanto desde la perspectiva de la selección de contendidos como de la capacidad para la construcción de un relato válido para esos tres ámbitos:	5
2.	**La trayectoria de la actividad o del solicitante:**	**20 puntos**
a)	Número de ediciones anteriores:	
	10 ediciones anteriores o más:	10
	9 ediciones anteriores:	8
	8 ediciones anteriores:	6
	7 ediciones anteriores:	5
	6 ediciones anteriores:	4
	5 ediciones anteriores:	3
	4 ediciones anteriores:	2
	3 ediciones anteriores:	1
b)	Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las ediciones anteriores de la propuesta:	10
3.	**El presupuesto de la actividad:**	**20 puntos**
	Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y de gastos:	20
4.	**La calidad de la documentación presentada y sensibilización en políticas de igualdad:**	**10 puntos**
a)	Evaluación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual; en concreto: - La descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos: 3 - El detalle de las actividades que componen el programa: 2	5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto: 3 - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: 2	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos 25 puntos en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos 60 puntos en la puntuación total.

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

Fórmula de reparto:

Se confeccionará una lista por orden de puntuación para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación, hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad.

Si no se agota el número de proyectos establecidos para una modalidad, el importe disponible pasará a la siguiente modalidad y así sucesivamente hasta distribuir la totalidad del crédito de la convocatoria.

En la Modalidad C, en primer lugar se dará prioridad a las solicitudes de quienes hayan obtenido 70 puntos o más en el apartado de criterios de valoración. El crédito sobrante, si lo hubiese, se imputará al resto de solicitudes por orden decreciente de puntuación hasta agotar el presupuesto. A los solicitantes que presenten dos proyectos cuya puntuación sea inferior a 70 puntos, se les subvencionará en primer lugar el que obtenga mejor puntuación; los segundos proyectos presentados se atenderán únicamente si realizado el primer reparto existe crédito, procediendo a realizar un segundo y sucesivos repartos por orden de puntuación obtenida hasta agotar el crédito total.

Ningún beneficiario podrá obtener una cantidad superior a 52.000 €.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La **solicitud,** que deberá rellenarse en su integridad, se formalizará según el modelo normalizado habilitado en sede electrónica una vez que inicie el procedimiento de presentación establecido en la correspondiente convocatoria, en las modalidades de tramitación por Internet o en versión papel, según corresponda. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

1. El **Proyecto de actividad cultural** en el que se especifiquen actividades, fechas y lugares de realización, objetivos, planes de comunicación, proyectos de formación y el resto de extremos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración establecidos en la cláusula 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 y sus cuatro apartados. El documento con el proyecto tiene un límite **máximo de veinte (20) páginas,** incluidos portada, contraportada y anexos, formato DIN A4.

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

El órgano de evaluación se servirá de la documentación presentada, por lo que se valorará identificar y definir con precisión los documentos relevantes bajo epígrafes que permitan agilizar los procesos de consulta y recuperación de información para así poder cuantificar correctamente los criterios de valoración.

2. El **Presupuesto de ingresos y de gastos** de las actividades, desglosado por conceptos y totalizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 –requisitos de financiación- y en la cláusula 6. En el presupuesto de ingresos se deberá incluir, entre otras, la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife. El documento con el presupuesto de ingresos y gastos deberá permitir la valoración del criterio número 3.
3. La **Memoria del solicitante y de las actividades culturales** desarrolladas con anterioridad con un límite **máximo de diez (10) páginas,** incluidas portada, contraportada y anexos, formato DIN A4. Esta memoria deberá permitir la valoración de los criterios de valoración incluidos en la cláusula 7ª y en especial el criterio número 2. No se solicitará subsanación de esta memoria.
4. **Declaración responsable** en la que conste el número de ediciones anteriores del proyecto cultural para el que se presenta solicitud y el año de celebración de cada una de ellas.
5. **Declaración responsable** con el número de ediciones y fecha de celebración de los últimos 4 años, en los supuestos contemplados en el segundo párrafo de la cláusula 4ª.
6. **Solicitud de Alta/Modificación de Datos de Terceros** debidamente registrada en sede electrónica o en el registro físico, según corresponda, indicando los datos de identificación del interesado y comunicando los datos bancarios. No será necesario realizar este trámite si ya hubiese recibido pagos del Cabildo de Tenerife con anterioridad y no hubiera modificado la cuenta bancaria desde entonces.
7. **Documentación general:**
   En caso de <u>personas jurídicas:</u>
   a) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal con el CIF de la empresa.
   b) Copia de la escritura pública o documento de constitución y estatutos registrados de la empresa, con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el Objeto Social de la entidad solicitante y el proyecto cultural objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.
   c) Certificado o documento que acredite la estructura organizativa de los miembros directivos, socios, administradores o administrador único y sus cargos sociales, dentro de la entidad (persona jurídica) solicitante durante los dos últimos años.

   En caso de <u>personas físicas:</u>
   a) Solamente en caso de que el solicitante haya marcado expresamente su no autorización en la solicitud a la consulta, copia del NIF.
   b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (alta en el Impuesto de Actividades Económicas) en el

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

correspondiente epígrafe, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, **salvo oposición expresa** del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para comprobar de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos:

- Consulta de datos de identidad (NIF) del solicitante o de su representante legal.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, se procederá, **previo consentimiento expreso** (recogido en la solicitud normalizada) a la consulta de los siguientes datos tributarios a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En caso de oposición o no autorización respectivamente, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos. Los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente, mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido, y deberán estar vigentes en la fase de concesión del procedimiento administrativo.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

Presentación:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

Si se trata de **empresas (personas jurídicas),** les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), por lo que los interesados deberán presentar **la solicitud** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/), conforme al formulario electrónico del procedimiento **"Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de empresas y empresarios/as 2021"** habilitado. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

La presentación en sede electrónica se realiza del siguiente modo:

- En la sección de **"Trámites y Servicios"** de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- Utilizando el botón de **"Tramitar por Internet",** se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la presentación de las solicitudes de subvención, la sede electrónica del Cabildo de Tenerife admite los certificados electrónicos del **sistema Cl@ve,** que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un acuse de recibo con el resultado de la operación, indicando entre otros la **fecha y hora de entrada en el Registro y el número de anotación, así como el Código Seguro de Verificación** (CSV) del justificante de la operación realizada, que permite verificar la validez del justificante a través del servicio de verificación de documentos electrónicos.

Respecto de aquellos interesados que tengan la naturaleza de **personas físicas,** podrán elegir como canal de presentación el electrónico, en los términos indicados anteriormente, o también presentar las solicitudes en el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de veinte (20) días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.
Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o en la presente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles,** con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La subsanación de la documentación que haya sido requerida por la Corporación Insular durante la fase de ejecución del procedimiento se presentará siguiendo lo previsto en el apartado para “Aportar documentación a los expedientes” disponible en la sede electrónica, para las empresas (personas jurídicas).

Las personas físicas podrán elegir los medios electrónicos de presentación, en los términos indicados anteriormente, o de forma presencial en el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. **Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud.** No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
2. Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.
3. Cuando la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no sea descrita: los criterios no documentados no se puntuarán.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (https://sede.tenerife.es), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares o mediante notificación electrónica individual según proceda.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación. **La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no será subsanable**, al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Dadas las características de la convocatoria se constituirá una comisión asesora que, a petición de la comisión de valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este informe, que será tenido en cuenta por la comisión de valoración para la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, incluirá una valoración de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

Esta comisión asesora estará integrada por tres profesionales de la gestión y la actividad cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguno de los proyectos presentados a la convocatoria.

A la vista del informe de la comisión asesora, y tras la evaluación del resto de criterios de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará la puntuación correspondiente y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
  - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
  - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

  - El Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
  - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido otorgadas a partir de la documentación presentada en la solicitud por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándoles un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo **sin** que se reciba **respuesta** de los interesados se entenderá como **aceptación** de la subvención.
Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Director Insular de Cultura de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

La resolución de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP), deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento a través de la sede electrónica, en el caso de personas jurídicas; o si se trata de personas físicas pueden optar por la presentación de la documentación a través de la sede electrónica o bien a través de las oficinas de registro; en los siguientes plazos:
Las actividades subvencionadas deberán justificarse en el plazo de **tres (3) meses** desde la finalización del plazo de actividad de la misma.

La documentación justificativa de la subvención se presentará siguiendo lo previsto en el apartado para “Aportar documentación a los expedientes” disponible en la sede electrónica.

Las personas físicas podrán elegir los medios electrónicos de presentación, en los términos indicados anteriormente, o de forma presencial en el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria justificativa del proyecto** realizado que incluya como mínimo:
   - Actividades efectuadas con indicación de contenidos, fechas y lugares definitivos de las mismas.
   - Resultados obtenidos y asistencia de público.
   - La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.

   La memoria no podrá superar la extensión máxima de quince (15) páginas DIN-A4.

2. **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, con inclusión de:
   - Relación numerada, clasificada y detallada (con indicación de nombre y NIF del acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago) de los gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado, suscrita por el representante de la entidad y de acuerdo con el modelo que facilitará el Servicio Administrativo de Cultura.
     En los casos en los que sea aplicable, las actividades deberán justificarse mediante certificado de una entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada.
   - Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.
   - Declaración responsable de que los gastos imputados a la subvención recibida no incluyen servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.

3. **Justificantes de los gastos** financiados con el importe de la subvención recibida mediante la aportación de originales o copias de:

   i. **Facturas nominativas** de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.

   ii. **Gastos salariales**:
   - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
   - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
   - Copia de los Modelos 111 y 190 correspondientes.

   iii. Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria,

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito, o abono en efectivo a las personas o entidades que presten los servicios o entreguen los bienes.

iv. Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

v. En su caso - si el coste de la actividad no cumple los requisitos mínimos de financiación establecidos en la presente convocatoria- justificante de pago de reintegro (extracto bancario) en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Las **aportaciones en especie** realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la totalidad de los gastos del proyecto no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las recogidas en la cláusula 14 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, los beneficiarios de las subvenciones deberán solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Estos extremos se rigen por lo dispuesto en la cláusula 15 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Se realizará en los supuestos y según el procedimiento determinado en la cláusula 16 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.
Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con 30 días naturales antes del vencimiento de dichos plazos.

19. CONTROL FINANCIERO.

Se regirá por lo dispuesto en la cláusula 17 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

20. REGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación lo establecido en la cláusula 18 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma

21. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo aprobadas por acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2018 (BOP nº 37 de fecha 26 de marzo de 2018), se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Segundo: Autorizar un gasto total ascendente a trescientos cinco mil (305.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1141.3343.47900 (propuesta contable nº 21-004075, ítem 21-021054, línea de subvención 2021-000370) para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de empresas y empresarios/as individuales (2021).

Tercero: Proceder a la realización de los trámites oportunos para la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto: Publicar esta convocatoria en la sede electrónica del portal institucional del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es.

Quinto: El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5ff76976-8b25-587a-b918-c4941b684610
Documento
Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b90f60ff-b1e4-58e2-8317-6351a9480d3b
Firma